

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

EL ESCALAFÓN DE MAESTRAS

Ya está a la venta en toda España el primer folleto del Escalafón de Maestras; tendrá cuatro folletos; reglas y consejos para reclamación de errores.

Ya está a la venta el primer folleto del Escalafón de Maestras, que es el segundo del nuevo Escalafón rectificado.

Esta noticia llevará la tranquilidad a los que temían que la revisión tardara plazos larguísimos. Véase que va con relativa celeridad. No hace un mes poníamos a la venta el primer folleto; unas tres semanas han bastado para que demos al público este segundo.

En la preparación del tercero se tardará algo más; pero una vez dominadas las dificultades naturales de la clasificación por series, se acelerará la marcha.

Este segundo folleto comprende las ocho primeras categorías de Maestras. Debía comprender solamente siete, según las condiciones del concurso abierto para la impresión a fines de 1918; pero ha sido necesario alterar la distribución, porque desde aquella fecha han variado las categorías del Escalafón y aun el número de Maestros y Maestras del mismo.

Ya hemos dicho que el Escalafón total de cada sexo se compondrá de este primer folleto, que contiene hasta la categoría de 2.500 pesetas inclusive; otro segundo folleto con 4.000 Maestras; un tercero con igual número, y un cuarto con el resto, sea cualquiera su número; en total, cuatro folletos para las Maestras, que serán los numerados 2, 4, 6 y 8, o sean los pares, y otros cuatro para Maestros, o sean los impares.

Es el mismo número de folletos que se hicieron en 1917, y entonces el número de Maestros y Maestras en propiedad era unos 3.000 menos que ahora.

Esta distribución de folletos acelera la pu-

blicación y facilita notablemente la revisión, y las reclamaciones de los Maestros y Maestras como ya hemos explicado oportunamente.

Insistimos nuevamente en esta parte de las reclamaciones, porque creemos que es la salvaguardia de todos, empezando por la misma Administración.

Nos consta el deseo de ésta en llegar a una depuración completa. Hemos visto de cerca en estos días ese empeño de evitar errores, y ello merece una cooperación por parte de todos, y una ayuda sincera y benévola.

Este primer folleto de Maestras, como antes el de Maestros, aunque sólo contiene las categorías más elevadas, que son poco numerosas y están depuradas, lleva interesantes novedades. Algunas compañeras se hallarán desagradablemente sorprendidas por haber retrocedido en su número.

¿Las causas de esto? Ya se las puede explicar el lector. El cumplimiento de Sentencias del Tribunal Supremo, que hacen variar considerablemente el lugar de bastantes Maestras; las oposiciones restringidas a sueldos altos, etcétera.

Se reflejan ahora, por vez primera, en este Escalafón las distintas resoluciones e incidentes ocurridos en los tres últimos años; contra algunos hay incoados pleitos, cuya resolución podrá en su día modificar las disposiciones dictadas, pero mientras llegan esas modificaciones era preciso cumplir lo mandado.

Por eso tememos que haya lugar a nuevas reclamaciones, y por eso encarecemos a todas las interesadas que no se descuiden en con-

sultar y revisar ese Escalafón; y entendemos por interesadas, no solamente a las comprendidas en él, sino a todas las de 2.000 pesetas. A todas importa conocer completo el Escalafón de su sexo.

Al frente del Escalafón va una Real orden regulando el ejercicio de las reclamaciones, ya hemos publicado antes y que vamos a extractar en las siguientes reglas:

1.^a Las Maestras cuya situación esté consolidada en Escalafones anteriores podrán reclamar de errores de hecho, y podrán hacerlo por un simple oficio dirigido a la Sección administrativa de la provincia en que sirven. El Jefe de la Sección comprobará el error, lo comunicará a la Dirección de Primera enseñanza, y, sin más tramitación, será corregido. Entran en este caso, entre otros errores de nombres y apellidos, de fecha y lugar de nacimiento, de títulos, su calificación, de computación de servicios interinos, etc., etc.

2.^a Las Maestras que figuraban en el Escalafón anterior, pero que, en virtud de reclamación al mismo, obtuvieron resoluciones favorables que alteraban la colocación, podrán reclamar de esta colocación cuando no se ajuste estrictamente a la resolución recaída; esto puede considerarse como un error de hecho, y debe seguirse para reclamar la sencilla tramitación anterior.

3.^a Las Maestras que no figuraban en el Escalafón, y son alta en éste, ya por omisión entonces, ya por reingreso posterior, etc., pueden formular reclamaciones sobre todo cuanto les afecte, pues su colocación en el folleto es provisional, y cabe modificarla completamente. Estas reclamaciones deberán formularse en instancia razonada, con la justificación que sea necesaria: la instancia irá encabezada al Director general de Primera enseñanza, y será enviada con oficio al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza para que la curse con el informe que sea necesario.

4.^a Como regla general a todas estas reclamaciones, se manda que «se consignará siempre el número general del último Escalafón impreso publicado en que figure o haya figurado el Maestro: la fecha de la disposición que le concierne, y la de la «Gaceta» o «Boletín Oficial» que la inserte, y unirán la hoja de servicios certificada.»

Este es el procedimiento para reclamar que habrán de seguir todas las interesadas. Es el mismo que ahora están siguiendo los Maestros comprendidos en el primer folleto, y que pueden seguir hasta el día 17 de mayo, en que vence el plazo. Para las Maestras todavía no ha comenzado el plazo, pero no tardará, y entretanto deben estudiar el Escalafón, ver los erro-

res que contenga y que les afecten, preparar las reclamaciones y documentos justificativos, etcétera.

Nótese que aun aquellas que resulten bien colocadas pueden necesitar corregir errores de hecho, que, si no les afectan para el lugar, pueden afectarles a otros datos.

Recuérdese también que el importe de los cuatro folletos de cada sexo puede cargarse al material escolar, o al de las Secciones administrativas, según las condiciones del anuncio de concurso para la impresión, y que el abandono en el ejercicio de los derechos, dentro de los plazos, suele traer daños irreparables. ¡No lo olviden!

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

POR

EUGENIO DAMSEAUX

Y

EZEQUIEL SOLANA

La nueva edición, que acaba de publicarse, corregida y muy aumentada, forma un volumen de 700 páginas, y se vende a

DIEZ PESETAS EJEMPLAR

Libro utilísimo para opositores a Escuelas y para los alumnos de las Escuelas Normales.

De Actualidad

Asociémonos.—D. Juan Chimenos, de Servi (Lérida), nos envía un artículo contestando a los que desean que el Magisterio se adhiera a la Federación de Funcionarios civiles, diciendo que antes es menester que organicemos nuestra Asociación, adhiriéndonos a ella todos los Maestros españoles, pues más fuerte será cuantos más elementos se sumen en ella. El ideal sería que no faltara ninguno. Y entonces sí que los intereses de la clase, morales y materiales, se mantendrían boyantes.

La Comisión mixta.—La que entiende en el proyecto de Presupuesto se compone de los Senadores Sres. Bas, Estelat, Tormo, Codorniu, Chapaprieta, Martínez Pardo y Gil Becerril, y de los Diputados Sres. Ordóñez, González Llana, Marqués de la Frontera, Gullón, Gascón y

Marín, Nicolau y Prieto. Estos catorce señores son los que al fin decidirán. Lo que ellos acuerden habrán de votar necesariamente las Cámaras. El Sr. Vincenti ha protestado, con muchísima razón, de que en esa Comisión no se haya dado representación a los Diputados romanonistas.

Una protesta.—Nuestro compañero D. Otilio López nos envía artículo adhiriéndose a lo dicho por el Sr. Fatás, y aplaudiendo su actitud; al propio tiempo, protesta con vehemencia de que se pretenda dejar en el Presupuesto ninguna colocación de 1.500 pesetas. Como esto ya se ha corregido oficialmente, ha pasado la oportunidad de la protesta.

Quinientas pesetas mensuales.—Esta es la cantidad que se han asignado los Diputados para gastos de correspondencia, a cambio de haber suprimido la franquicia postal. Según esto, cada Diputado se calcula unas cien cartas diarias. ¡Habrá tantos que no reciban media docena!

Las plantillas.—Con la precipitación se deslizaron dos erratas en la plantilla que publicamos en el número anterior como aprobada por el Senado; por esta razón la reproducimos rectificadas; es la siguiente: 50 plazas de 8.000 pesetas; 100, de 7.000; 200, de 6.000; 300, de 5.000; 650, de 4.000; 1.250, de 3.500; 2.750, de 3.000; 6.560, de 2.500, y 16.440, de 2.000. No es exacto que haya igual número para Maestros que para Maestras; en la última categoría éstas son menos. Esta plantilla debe regir desde 1.º del actual.

Escuela Normal Central de Maestras.—El sábado, día 24, a las diez y ocho y treinta, tendrá lugar la Conferencia de «Extensión cultural» a cargo del Sr. D. Francisco de Paula Amat y Villalba, sobre el tema «Las meninas en la Corte de España y el cuadro de Velázquez».

Asociaciones de Maestros

Málaga.—Nuestro querido compañero don Federico Manzano, al hacerse cargo de la Presidencia de la Asociación provincial, ha dirigido una entusiasta salutación, y un cariñoso llamamiento a todos los Maestros de la provincia para que se apresten a reunirse en apretado haz para trabajar ahincadamente en beneficio de la clase.

Piedrahíta (Avila).—A fin de tratar de asuntos de suma importancia para la clase, se convoca a todos los compañeros asociados a sesión ordinaria, que tendrá lugar, en el local de costumbre, el día 2 del próximo mes de mayo, a las 11 de la mañana. Como los asuntos que se han de tratar, relacionados con las asociaciones provinciales y del partido del

Barco, son de gran interés, es el motivo de adelantar la fecha de la reunión que debía tener lugar el martes de Pentecostés.

El Presidente, ANGEL HERNANDEZ.

Montblanch (Tarragona).—La Asociación del Magisterio del Partido de Montblanch ha organizado una «Conversa Pedagógica» que tendrá lugar en Santa Coloma de Queralt, el día 2 del próximo mes de mayo, a las 10 de la mañana.

Los temas objeto de la conversación son:

- 1.º «Maneras de fomentar el sentimiento de la dignidad humana en el niño».
- 2.º «El método en la enseñanza».
- 3.º «Actuación política y social del Maestro fuera de la escuela».

De temas tan interesantes, y de la cultura del Magisterio, hay que esperar que la concurrencia al acto será muy numerosa.

Maestros de Madrid.—Esta Asociación celebrará Junta general ordinaria el 25 de abril, a las nueve y media de la mañana, en el Instituto de San Isidro.

El orden del día contiene:

Asuntos reglamentarios; gestiones de la Directiva, preguntas y proposiciones.

En el caso de no poder celebrarse la sesión por falta de número de asociados, se verificará en segunda convocatoria el 25 de abril, a las diez y media de la mañana.

Llanes (Oviedo).—En la sesión celebrada hoy se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Dar la gracias al Sr. Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia, por sus loables propósitos en favor de la Primera enseñanza y Magisterio, expresada en su comunicación fecha 30 de enero último.
- 3.º Dada lectura de la contestación que el Diputado a Cortes por este distrito, Sr. Marqués de Argüelles, dió a esta Asociación, y habiendo cumplido su ofrecimiento de votar a nuestro favor (según relación de votantes facilitada por la Nacional), se le dan las gracias en carta que se le dirigió por el Presidente y Secretario.

4.º (Este acuerdo no se publica hasta que se apruebe en la primera sesión que celebre esta Asociación).

5.º Se envió al Sr. Conde de la Vega de Sella, Senador, el siguiente Telegrama: «Asociación Maestros nacionales, Llanes, sesión de hoy, acordó unanimidad, suplicar su apoyo, en (Senado), lo aprobado Congreso, sueldo Magisterio».

6.º Pedir a la Nacional gestione la desaparición de los derechos limitados, o que se den más facilidades, restableciendo la antigua oposición restringida para ello.

7.º Que de los haberes del corriente mes, el Sr. Habilitado descuente dos pesetas de cuota anual reglamentaria.

El Secretario, NICANOR LLORENTE.

Asociación Nacional del Magisterio Primario. Por telegramas y circulares enviados a provincias suponemos a los Maestros enterados del triunfo obtenido, tanto en el Congreso como en el Senado, donde, a pesar de las dificultades que había, se logró vencerlas y obtener la mejora económica.

La Comisión permanente no ha abandonado un momento los asuntos referentes al Magisterio, y hoy podemos comunicar a nuestros asociados que el crédito para pago de las clases de adultos de febrero y marzo, después de la aprobación del Congreso, se hallaba ayer en el Orden del día de la sesión del Senado, y probablemente hoy será aprobado, para que los Maestros puedan cobrar en breve plazo.

Se hacen gestiones para que se pague la cantidad correspondiente al material de estas clases.

El Secretario, C. MORILLO.

RECITACIONES ESCOLARES

Trozos escogidos en verso y prosa de los mejores autores, clasificados por asuntos; Familia, Escuela, Patria, Humanidad, Arte, Naturaleza y Dios, por *D. Ezequiel Soluna*.

232 páginas, 29 grabados. Ejemplar, 1,50 pesetas.

Ecós del Magisterio

Para el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Con el fin de tramitar y resolver más fácilmente el próximo concurso general de traslado, tengo el honor de proponer al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública proceda al anuncio de todas las vacantes reservadas, para que las soliciten los aspirantes de ambos sexos, incluidos en los Escalafones recientemente publicados hasta la categoría de 2.500 pesetas. De ese modo se facilitaría mucho su resolución:

1.º Porque siendo más pequeño el número de instancias, facilitaría su estudio.

2.º Porque estando adjudicadas a estos Maestros varias plazas habría menos instancias de los Maestros de 2.000 y 1.500 para resolver la segunda parte de dicho concurso.

Así se puede llevar a la vez la formación del Escalafón con la tramitación del concurso.

Creo que esta idea favorece a los Maestros y a la Administración.

CIPRIANO ASENJO.

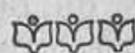
Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Abril 22.—Real decreto reorganizando conforme a las prescripciones que se detallan el Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio.—(16 abril).

—Real orden disponiendo se apruebe y publique en este periódico oficial, como definitivo, totalizado en 31 de marzo último, el Escalafón del Cuerpo auxiliar administrativo dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—(3 abril).

—Otra ídem que la acción tutelar de las Escuelas nacionales provinciales y municipales de párvulos, encomendada a la Junta de señoras que auxilia al Gobierno en los servicios de Beneficencia, se ejerza por dicha Junta con el auxilio de los Inspectores de Primera enseñanza, si lo fuere solicitado, para el mejor y más exacto cumplimiento de las órdenes y preceptos que regulan la función social educativa de las Maestras en las mencionadas Escuelas.—(17 abril).



Oposiciones

CADIZ

- 1.—D. José María Altero Campos, le falta certificado de Penales.
- 2.—D. Guillermo Beltrán Romero.
- 3.—D. José Bellido Durán.
- 4.—D. Domingo Bonora de Tejada, acta de nacimiento y certificado de Penales.
- 5.—D. Manuel Cerezo Usano.
- 6.—D. Manuel Grévola García, acta de nacimiento y certificado de Penales.
- 7.—D. Luís Cruz Pérez.
- 8.—D. José Manuel Chacón Toribio, le falta toda la documentación.
- 9.—D. Enrique Chamorro Merino.
- 10.—D. Santiago Díaz Silas.
- 11.—D. Manuel F. Fernández Galón, sirve interinidad.
- 12.—D. Juan Fernández Vázquez.
- 13.—D. Salvador Gómez y Gómez, sirve interinidad.
- 14.—D. Leonardo de Guzmán Borrego.
- 15.—D. José Limón Carrasco.
- 16.—D. Cándido Medina Lara, sirve en propiedad para plenitud de derechos.
- 17.—D. Salustiano Moreno García, ídem ídem.
- 18.—D. Rafael Olivares Figueroa, le falta certificado de Penales.
- 19.—D. Angel Palacios Argüelles.
- 20.—D. Manuel Peñalver de Avila.
- 21.—D. Cristóbal Perdigonés Salguero, le falta certificado de Penales.
- 22.—D. Juan Pérez de la Cruz.
- 23.—D. Juan A. del Pozo Gutiérrez, sirve en propiedad para plenitud de derechos.

- 24.—D. Antonio Rodríguez Tordilla.
- 25.—D. Manuel de la Rubiera y Dutriz.
- 26.—D. Antonio Valdivia Aguayo, (idem).
- 27.—D. Carlos Vega y Vega.
- 28.—D. José de la Vega y Barrios.
- 29.—D. Ildefonso Velázquez Román.

M A E S T R A S

- 1.—Doña Serafina Andrea Martos.
- 2.—Doña Aurora Bonora de Tejada.
- 3.—Doña Petra Bustillo Pérez, le falta toda la documentación.
- 4.—Doña María del Carmen Caballero López, el acta de nacimiento y certificado de Penales.
- 5.—Doña Catalina Cafranca González, acta de nacimiento y certificado de Penales.
- 6.—Doña María Callatayud Rufete.
- 7.—Doña Herminia Calzada y Casterío.
- 8.—Doña María de los Santos Camillery y Ríos.
- 9.—Doña Sofía del Campo y Pérez.
- 10.—Doña María Teresa Carrillo Pastor.
- 11.—Doña Ana María Fernández Lavela, falta certificado de Penales.
- 12.—Doña Josefa Gomila de González, ídem.
- 13.—Doña Manuela González Guerrero, falta acta de nacimiento y certificado de Penales.
- 14.—Doña Francisca Guillén García.
- 15.—Doña Antonia Hortas y Román.
- 16.—Doña María del Carmen Lecaroz y de Luna.
- 17.—Doña Angela Machado y Arrabal.
- 18.—Doña María de la Luz Manso Derqui, falta acta de nacimiento y certificado de Penales.
- 19.—Doña María Luisa Martínez y Jiménez.
- 20.—Doña Francisca Martínez Rodríguez, falta certificado de Penales.
- 21.—Doña María del Rosario Montes Ramírez, le falta toda la documentación.
- 22.—Doña Julia Nicolau Hernández, ídem.
- 23.—Doña María de los Angeles Padilla y Medina.
- 24.—Doña Rosario Padilla Naranjo, falta certificado de Penales.
- 25.—Doña María de los Dolores Puyol Acuña, falta hoja de servicios.
- 26.—Doña Josefina Ramos Castro, le falta toda la documentación.
- 27.—Doña María del Carmen Recapo Pérez, falta certificado de Penales.
- 28.—Doña María del Carmen Sodofeito Pérez.
- 29.—Doña Consuelo Vega Domínguez, falta certificado de Penales.
- 30.—Doña Cristina Vega y Vega.
- 31.—Doña Josefa Villarreal Gómez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto vigente y regla octava de la convocatoria, se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar en esta Sección las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, contados del siguiente al de la publicación de la anterior relación en

la «Gaceta de Madrid», y completar dentro del mismo los documentos que faltan en sus expedientes.

A los Maestros que están sirviendo Escuelas en propiedad, y que opositan la plenitud de derechos, se les previene que, no incluyéndose en la convocatoria del artículo 34 del Estatuto, tienen que aprobar los ejercicios y ganar plaza dentro del número.

Cádiz, 10 de abril de 1920.—(No publicado en la «Gaceta»).

CORUÑA

M A E S T R O S

Primer grupo.—Expedientes con documentación completa:

1, D. Luciano Amado Rey; 2, D. José Abelledo Sanmartín; 3, D. José Abraldes Torquemada; 4, D. Carlos Balboa Pájaro; 5, D. José María Barrerero Gómez; 6, D. Manuel Bascoy Pereira; 7, D. Alberto Bervel Fernández; 8, don Francisco Cabo Fernández; 9, D. Matías Cabello Fuertes, y 10, D. José Caeiro Caamaño.

11, D. Jesús Cal Penas; 12, D. Jerónimo Calama Rivero; 13, D. Secundino Campo Taboada; 14, D. José Casal Boo; 15, D. Angel Castro Alonso; 16, D. Lisardo Castro Amor; 17, D. Antonio Castro Maseda; 18, D. Feliciano Castelo Rivero; 19, D. Florencio Castillo Hernández, y 20, D. Mariano Cepedano Prada, cumple 20 años el 11 de agosto.

21, D. José Corbeira Abelleira; 22, D. Emilio Crespo Cano; 23, D. Antonio de la Barrera Agrasar; 24, D. Francisco de la Barrera Coira Agrasar; 25, D. Benito de Lucas y de Isla; 26, D. Silvano del Río Ramos; 27, D. Francisco Domínguez Souto; 28, D. José Ramón Fernández Barral; 29, D. Luis Fernández Bofill, y 30, don Luis Fernández Hermida.

31, D. Gregorio Fernández Mosquera; 32, don Guillermo Fernández Santos; 33, D. Julio Fernández Tejedor; 34, D. Estanislao Filgueiras Herva; 35, D. Benjamín Fiusa Mayo; 36, don Conrado Fresneda y de Lamo; 37, D. Arturo Gallego Cruces; 38, D. Amador Gallego Varela; 39, D. Manuel García Caamaño, y 40, D. Martín García Ferrero.

41, D. Jesús García Fernández; 42, D. Nicolás García Fernández; 43, D. Juan García y García; 44, D. Luis García Mota; 45, D. José María Gato Otero; 46, D. Arturo Girón Mallo; 47, D. Nazario González Varela; 48, D. Magín Guach Mata; 49, D. Benito Llamas Gulias, y 50, D. Arturo Lijó Bravo.

51, D. Olímpio Liste Varela; 52, D. Román López Alonso; 53, D. Modesto López Galua; 54, D. Pablo López Gutiérrez; 55, D. Ramón López Lence; 56, D. Daniel López Varela; 57, D. Pedro López Vázquez; 58, D. José Lucés Iglesias; 59, D. Manuel Lucés Iglesias, y 60, D. José Maceiras Fernández.

61, D. Martín March Gonzalo; 62, D. Ramón Martínez Buján; 63, D. Eusebio Martínez de Eguía y Roel; 64, D. Antonio Martínez Gon-

zalez; 65, D. Marcial Martínez López; 66, don Heliodoro Martínez Martínez; 67, D. Antonio Martínez Villar; 68, D. Leonardo Marras Ferrero; 69, D. Jesús Mejuto Vázquez, y 70, don Jesús Mera del Río.

71, D. Francisco Mosqueira Manso; 72, don Antonio Núñez González; 73, D. Jesús María Nieves Iglesias; 74, D. Heliodoro Ordás Goyanes; 75, D. Jesús Pérez Brey; 76, D. Carlos Pérez Gómez; 77, D. Dámaso Pérez Huerga; 78, D. Antonio Pérez López; 79, D. Domingo Antonio Pico, y 80, D. José Picón.

81, D. Antonio Presedo Carro; 82, D. Luis Regueiro Ramos; 83, D. Gumersindo Rey Blanco; 84, D. Joaquín Santiago Rey González; 85, don Sergio Riva Fernández; 86, D. Julián Rodríguez Moratíel; 87, D. Serafín Rosende Purriños; 88, D. Juan Rubio Fernández; 89, D. Pablo Gregorio Rubio García, y 90, D. Ramiro Sabell Mosquera.

91, D. José Salgado Fernández; 92, D. Antonio Seijas Poch; 93, D. José Tobio Mayo; 94, D. Pablo Toral Prieto; 95, D. Manuel Torregrosa Ruiz; 96, D. Víctor Touriña López; 97, D. José Trillo Rodríguez; 98, D. Angel Viarela Rivera; 99, D. Jesús Vázquez Blanco, y 100, D. Luis Villaverde García.

Segundo grupo.—Expedientes que les falta la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

101, D. Juan Alvarez Prado; 102, D. Joaquín Barreiro Paradela; 103, D. Andrés Busto Sardina; 104, D. Miguel Calvo Rodríguez; 105, D. Sebastián de Prada Fernández; 106, D. Florencio Figueira; 107, D. Gregorio García Martínez; 108, D. Antonio García Rodríguez; 109, D. Domingo García Romero, y 110, D. Andrés Guerrero González.

111, D. Manuel Gil Pascual; 112, D. Luciano Gómez Gil; 113, D. Herminio González Miguélez; 114, D. José Lage Martínez; 115, D. Santos Lago González; 116, D. Eliseo Martínez y Martínez; 117, D. Manuel Martínez Sánchez; 118, D. Domingo Lorenzo Mene Trabadell; 119, D. Luis Nogueira Pereira, y 120, D. José Pérez Brey.

121, D. Pedro Pérez Huerga; 122, D. Antonio Pintos Míguez; 123, D. Domingo Prieto Caderno; 124, D. Francisco Prieto Mateo; 125, D. José Puga Devesa; 126, D. Francisco Ramos Gómez; 127, D. Florentino Ramos Janeiro; 128, D. José María Ranido Quintana; 129, D. Antonio Reguero Palacios, y 130, D. Juan Rodríguez Freire.

131, D. Benito Rodríguez Lorenzo; 132, don Vicente Rodríguez Vales; 133, D. Perfecto Sánchez Souto; 134, D. Lorenzo Santiago González; 135, D. Rogelio Segurado Martínez; 136, D. Victoriano Taibo García; 137, D. Toribio Tejerina Escanciano; 138, D. Manuel Trastoy Barreiros, y 139, D. Luis Vaamondo Alcalá.

Tercer grupo.—Expedientes que les falta la certificación de Penados y Rebeldes, y la de tener terminada la carrera de Maestro.

140, D. Pedro Barreiro López.

Cuarto grupo.—Expedientes que les falta la certificación de tener terminada la carrera de Maestro.

141, D. Ildelfonso González Noya, y 142, don Eladio Hernández Medina.

Quinto grupo.—Expedientes que les falta toda la documentación.

143, D. Guillermo Acebo del Río; 144, don Benjamín Alvarez García; 145, D. Emilio Alvarez Mallo; 146, D. Vidal Alvarez Melón; 147, D. Elías Amigo Díez; 148, D. Bernardo Antón Gutiérrez; 149, D. Celso Lorenzo Aviñoá; 150, D. Juan José Badiola Díez; 151, D. Salvador Baquero Sánchez, y 152, D. Juan Barreiro Paradela.

153, D. Cirilo Barreiro Vega; 154, D. Roque Blanco Caballero; 155, D. Manuel Bolinchez Compañ; 156, D. Leopoldo Brocos Bengoechea; 157, D. David Bullón González; 158, D. Elpidio Cano Barrientos; 159, D. Saturnino Cachón Borrego; 160, D. Felipe Carnicer López; 161, D. Justiniano Casas Barrero, y 162, D. Alejandro Cobos Díaz.

163, D. Jacinto Cuevas Escudero; 164, don Marcelo De Celis Gil; 165, D. Saturnino del Río Velasco; 166, D. Juan Díaz Cagiao; 167, D. Rafael Dieste González; 168, D. Marcelino Díez Alonso; 169, D. Pablo Díez Sancho; 170, don Félix Fernández; 171, D. Rafael Fernández Alvarez, y 172, D. Matías Fernández Igelmo.

173, D. José Fernández Robla; 174, D. Manuel Freire Ballea; 175, D. José García Eulalio; 176, D. Vicente García Gómez; 177, D. Leopoldo García López; 178, D. Teógenes García Rodríguez; 179, D. Florencio García Sanz; 180, D. Manuel Daciano García Sayagués; 181, don Manuel Gallego Prieto, y 182, D. José María Gayoso Portela.

183, D. Ildelfonso Gómez Díez; 184, D. Francisco Gómez González; 185, D. Ismael Gómez Prieto; 186, D. Gregorio Gómez Torme; 187, don Marcelino González Avecilla; 188, D. Simón González López; 189, D. Eleuterio González Llamazares; 190, D. Ponciano González Llamazares; 191, D. Domingo González Martín, y 192, D. Gregorio González Morán.

193, D. Florencio Gil Pinilla; 194, D. Onofre Hernández Corredera; 195, D. Mateo Huerga Méndez; 196, D. Manuel Loureiro Ameigenda; 197, D. José Manuel Macías del Canto; 198, D. Amancio Martín Santamarta; 199, D. Vidal Martín Herrero; 200, D. Ramón Martínez y García; 201, D. Higinio Martínez Vidal, y 202, don Arcadio Molina Molina.

203, D. Germán Mora Lauterio; 204, D. Constantino Muñiz Pastrana; 205, D. Constantino Noche Crespi; 206, D. Manuel Otero Pérez; 207, D. Francisco Otero Santos; 208, D. Avelino Pablos Carnicero; 209, D. Ricardo Patiño Españís; 210, D. Jenaro Pazo Sánchez; 211, D. Rogelio Pérez González, y 212, D. Pedro Pérez Huerga.

213, D. Rafael Prieto Prieto; 214, D. Bernardo Quintás Rama; 215, D. Rogelio Rama Muño; 216, D. Secundino Rey Zabala; 217, don

ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que se han dictado, y que modifican alguno de sus preceptos.

CAPITULO PRIMERO

Ingreso en el Magisterio nacional.

Artículo 1.º El ingreso en el Magisterio nacional se verificará por oposición.

Art. 2.º Transitoriamente podrá ingresarse por concurso de interinos en la forma prevenida en este Estatuto y sólo hasta la colocación de los que tienen reconocido tal derecho.

Véase, sobre la colocación de los interinos el cap. III, donde se exponen los preceptos aplicables ahora, pues esta parte del Estatuto ha sido modificada por el Real decreto de 13 de febrero de 1919 y disposiciones complementarias.

Art. 3.º La determinación de las plazas de cada provincia que deban proveerse por los medios indicados se hará por la Dirección general de Primera enseñanza, teniendo en cuenta el cálculo de las vacantes de Escuelas y sueldos.

Serán destinadas a ingreso todas las Escuelas desiertas en concurso de traslado y las resultas que radiquen en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. Las de menos de 500 habitantes se proveerán por concurso de interinos, y las de 500 a 1.000 por oposición.

El Real decreto de 13 de febrero de 1919, manda dar a los interinos todas las vacantes que se produzcan en poblaciones iguales o menores de 500 almas, sea cualquiera el origen de la vacante, sin pasar ninguna por el concurso de traslado. (Véase cap. III).

Art. 4.º Las plazas de nueva creación se proveerán siempre por oposición. Las de Madrid y Barcelona se proveerán con 3.000 pesetas.

CAPITULO II

Oposiciones para ingreso.

Advertencia.—Las oposiciones para ingreso en el Magisterio han estado en suspenso mucho tiempo, mientras se estudiaba una reforma del Estatuto, pero por Real orden de 23 de febrero de 1920, se ha hecho convocatoria con sujeción a los preceptos que se exponen en este capítulo.

Art. 5.º Las convocatorias a oposiciones de

ingreso en el Magisterio nacional se tramitarán por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, comprendiendo en el anuncio el número de plazas de aspirantes a ingreso en el Escalafón que se juzgue necesario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º.

La Real orden de 23 de febrero de 1920 dispone que se anuncien un número de vacantes igual al 12 por 100 en Maestros y 10 por 100 en Maestras de las Escuelas que en cada distrito universitario estén situadas en poblaciones de más de 1.000 habitantes.

Art. 6.º No se convocarán oposiciones en época determinada, sino sólo cuando queden pendiente de colocación un tercio de los opositores aprobados con derecho a plaza o cuando sea preciso para la provisión provisional de las Escuelas.

Art. 7.º Una vez publicada la convocatoria por la Dirección general, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en cualquiera de las Secciones administrativas pertenecientes al distrito universitario donde las oposiciones se celebren. El Jefe de dicha dependencia facilitará recibo de los documentos a la persona que los entregue, sin que precise que ésta sea el mismo interesado.

Los expedientes quedarán en la Sección administrativa hasta que la Dirección general ordene que sean remitidos al Tribunal correspondiente.

Art. 8.º Para tomar parte en las oposiciones son precisos los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener más de veinte años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y

2.º Poseer el título de Maestro o a lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

Serán requisitos indispensables para la toma de posesión haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

Art. 9.º Las oposiciones se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios. Se exceptúan las de Canarias.

Art. 10. Los Tribunales de oposición serán dos, uno para Maestros y otro para Maestras, y se compondrá cada uno de ellos de un Cate-

drático de Universidad, Presidente; un Catedrático de Instituto, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, un Sacerdote y dos Maestros o Maestras de Escuelas nacionales, que hayan ingresado por oposición y tengan categoría superior a la de ingreso.

La designación de los Vocales se hará por la Dirección general de Primera enseñanza, que pedirá las propuestas que juzgue necesarias.

Se procurará por la mayoría de los Vocales presten servicio en provincias distintas.

El ejercicio del cargo de Vocal de estos Tribunales, sólo podrá llevarse a cabo una vez cada cinco años.

La Real orden de 23 de febrero de 1920, anunciando la convocatoria, declara aplicable a la elección de jueces los siguientes artículos del Real decreto de 5 de junio de 1910:

«Art. 7.º Para la designación de los tribunales se formarán las siguientes listas de jurados:

Una de los Catedráticos de universidad que haya en el distrito;

Otra de los Profesores de Escuela Normal y de pedagogía, y

Otra de los Maestros públicos de la capital del distrito y otra de los Maestros públicos del distrito sin ejercicio en la capital.

Para las oposiciones a Escuelas de niñas se formará igualmente lista de Profesoras de Escuela Normal y de Maestras de niñas y párvulos. Estas listas se obtendrán de los escalafones respectivos, por el mismo orden que en ellos existan.

Se excluirán de las listas los que hayan sufrido algún castigo o tengan cualquier nota desfavorable en su carrera.

Para formar las listas de los Maestros del distrito, y análogamente las de Maestras, se comenzarán por las de las categorías más elevadas, y se descenderá, sucesivamente, hasta las de 825 pesetas.

Cuando este número sea muy crecido, se cerrarán las listas al llegar a 50 Maestros y 50 Maestras que reúnan las condiciones exigidas.

En los distritos universitarios donde el número de Catedráticos de universidad sea pequeño, podrá completarse la lista a propuesta del Rector con los Catedráticos del Instituto de la misma capital.

En Baleares y Canarias el Catedrático de Universidad será sustituido por uno de Instituto, y los Vocales se elegirán de entre los Profesores, Maestros y Maestras de las islas, con los cuales se formarán lista de jurados separadas de las generales del distrito universitario.

Art. 8.º Los tribunales para oposiciones a plazas de sueldo inferior a 2.000 pesetas, uno para niños y otro para niñas en cada distrito, serán nombrados por los rectores, designando al número primero de cada lista y continuando, para tribunales sucesivos, por orden riguroso de numeración.

... ..
Cuando un juez no forme parte del tribunal será reemplazado por el que le siga en el orden correspondiente.

Art. 9.º El vocal eclesiástico será designado por el diocesano. Para este efecto se pasará oficio por los rectorados y por la subsecretaría respectivamente, pidiendo la propuesta, un mes antes de hacer la convocatoria a oposición. A la vez que el vocal se designará un suplente.

Art. 10. Terminado el plazo de la convocatoria se publicará la relación de aspirantes en la «Gaceta de Madrid», dando un plazo de diez días para las recusaciones.

Dentro de este mismo plazo podrán los jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los tribunales.

Pasados los diez días se resolverán las instancias presentadas, se sustituirán los jueces que sea preciso y se pasarán todos los documentos al presidente del tribunal.»

Art. 11. Queda terminantemente prohibido a los Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera enseñanza, dedicarse a la preparación de opositores. Los Maestros y Sacerdotes que se hubieren dedicado a estos trabajos durante los cinco años anteriores al comienzo de los ejercicios, estarán incapacitados para ser Jueces.

Art. 12. El cargo de Juez es obligatorio para quienes desempeñen funciones públicas retribuidas, salvo caso de imposibilidad física, plenamente demostrada mediante certificación de tres médicos, pasar de sesenta años o cuando haya motivo probado de recusación, de los que establece el derecho común.

Cuando un Juez renuncie por causa justificada, será reemplazado por un suplente. A este efecto y al de toda suplencia, serán dobles las propuestas y los nombramientos hechos por el Ministerio.

La Dirección general cuidará de dar cuantas instrucciones sean necesarias para la mayor eficacia y rapidez del servicio.

Art. 13. Terminado el plazo de la convocatoria, las Secciones administrativas remitirán a la «Gaceta de Madrid» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y recusaciones. Una vez terminado el plazo, elevarán a la Dirección general todas las presentadas.

En el término de quince días de sus nombramientos, podrán los Jueces justificar ante la Dirección la imposibilidad a que se refiere el artículo 12.

Una vez recibidas por la Dirección todas las reclamaciones y renunciadas, procederá a resolverlas y a determinar la fecha del comienzo de los ejercicios, ordenando a las Secciones administrativas que remitan los expedientes a los respectivos Tribunales.

En el caso de que no se constituyan éstos por falta de los Vocales nuevamente nombrados y de sus suplentes, la Dirección general adoptará las resoluciones que juzgue convenientes para conseguir el inmediato comienzo de los ejercicios, pudiendo llegar hasta la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 14. El Presidente está obligado a convocar para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la fecha fijada por la Dirección general, enviando el correspondiente anuncio a la «Gaceta de Madrid» y convocando a los demás Jueces para diez días antes del señalado para el principio de los ejercicios. Habrá de citarse a los opositores con quince días de anticipación al fijado para que se presenten.

Art. 15. En la reunión previa a la que se refiere el artículo anterior, se constituirá el Tribunal y se redactará el Cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales.

La no asistencia a dicha reunión hará incurrir a los Jueces en la pena de suspensión provisional de la mitad del sueldo, que será definitiva por quince días si no acreditan causa legítima, a juicio de la Dirección general.

Art. 16. Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Sólo en los ejercicios oral y práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir; y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecta la imposibilidad para el último lugar, sin que pueda suspender el curso de los ejercicios.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a las constituciones del Tribunal en que a su juicio se haya faltado a las disposiciones de este Estatuto; pero la protesta habrá de formularse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive.

El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 18. Los ejercicios de oposición serán tres: uno, escrito; otro, oral, y otro, práctico, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 19. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

1.^a Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.

2.^a Resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, sacados a la suerte de entre 20 o más que habrá designado el Tribunal.

3.^a Redactar un trabajo sobre didáctica pedagógica, sacado a la suerte de entre 20 o más propuestos por el Tribunal.

4.^a Contestar por escrito a un tema del Cuestionario, redactado para el ejercicio oral en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores; y

5.^a Contestar en la misma forma un tema de la Sección de Ciencias del mismo Cuestionario.

Art. 20. Los problemas de Matemáticas y los temas de Didáctica pedagógica serán designados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse el ejercicio.

Art. 21. Cada una de las cinco partes de que consta el ejercicio escrito se realizarán en días sucesivos y distintos, simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una.

Art. 22. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

1.^a Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.^a Contestar por espacio de una hora a tres temas del Cuestionario designados por la suerte.

Las dos partes del ejercicio se realizarán en un mismo día por el opositor.

El Cuestionario para la cuarta y quinta parte del ejercicio escrito y segunda del oral se expondrá a los opositores ocho días antes de comenzar aquél.

Art. 23. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela nacional de la capital del distrito universitario que designe el Tribunal.

Consistirá en explicar durante quince minutos como máximo, una lección sacada a la suerte de los programas que el Maestro tenga establecidos, y en realizar durante otros quince una explicación de trabajos manuales o lec-

ciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

Art. 24. En las oposiciones a plazas de Maestras habrá un ejercicio de labores realizado simultáneamente por todas las opositoras en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

La realización de este ejercicio no podrá durar más de tres días para todas las opositoras.

Art. 25. Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento hábiles, después de calificados a disposición de quien quiera examinarlos, y deberán incorporarse al expediente de la oposición.

Art. 26. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, estando presente durante la realización de los escritos y de labores, en su caso, la mayoría de aquél.

Art. 27. Todos los ejercicios son de exclusión y serán calificados por puntos por cada uno de los Jueces del Tribunal, siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez por cada una de las partes en que los ejercicios se subdividen, y precisándose para la aprobación un total de 20 en cada una de ellas.

Art. 28. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada Juez.

En caso de empate, el Tribunal designará el orden en que han de figurar los empatados.

Art. 29. Se considerarán como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza, y no se hará mención alguna de méritos relativos en las actas ni de nada que no se dirija a la propuesta estricta. Tampoco se considerarán aprobados opositores alegando empate en la puntuación.

Art. 30. Todo empate en las votaciones será decidido por el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 31. En ningún caso podrán hacerse agregaciones de plazas en las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el anuncio.

Art. 32. Los Tribunales a ingreso en el Magisterio nacional percibirán en concepto de dietas una cantidad fija equivalente a la su-

ma de 20 pesetas por cada uno de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio. De la suma total se deducirá un 5 por 100 para la remuneración del escribiente, un 3 por 100 para la del mozo y un 7 por 100 para los gastos del material fungible necesario para los ejercicios, y el resto se distribuirá por igual entre los siete Vocales.

A cada uno de los residentes fuera de la capital del distrito universitario se le abonarán los gastos de viaje, y además una dieta extraordinaria de cuatro pesetas por cada opositor actuante en el primer ejercicio.

Art. 33. Al día siguiente de aquel en que terminen los ejercicios serán convocados los opositores que figuren en las listas de propuestas para plazas expuestas al público, a fin de que procedan a la elección de Escuelas por el orden de la propuesta si hubiere vacantes en dicha fecha.

Los demás opositores formarán listas de aspirantes con derecho a ingreso, y cubrirán, por el orden de la propuesta, las vacantes que ocurran en lo sucesivo en la provincia, correspondientes al turno de oposición.

Art. 34. A estas oposiciones podrán concurrir los Maestros nacionales que tengan derechos limitados, con objeto de adquirir la plenitud. Para lograrla sólo será necesario un certificado del Tribunal que acredite la aprobación de los ejercicios. Estos opositores no consumirán plazas de las anunciadas.

No podrán ser opositores los Maestros nacionales con plenitud de derechos, sino en el caso de proveerse nominalmente plazas de nueva creación. En tal caso, se cubrirán las resultas de aquéllos en la misma oposición.

Como complemento y aclaración de algunos puntos de estos artículos, reproducimos a continuación algunos de los preceptos de la Real orden de 23 de febrero de 1920, que dice:

Art. 15. Al día siguiente de terminar los ejercicios serán convocados los opositores para elegir Escuelas vacantes por orden riguroso de propuesta; todos los que obtengan Escuela a raíz de las respectivas oposiciones, figurarán en el Escalafón con la misma fecha de antigüedad, que será, precisamente, aquella en la cual de hecho se posesione el primer Maestro titular. Los demás aprobados formarán en las listas que en seguida publicarán los rectores, por orden de propuesta, y su antigüedad, a los efectos económicos y del Escalafón, coincidirá siempre con la posesión efectiva de hecho y de derecho.

(Continuará).

¡Se aprobó el Presupuesto en el Senado!

Damos la noticia de esa aprobación en letras muy grandes, porque no merece menos el esfuerzo ciclópeo que por esta vez han hecho los ancianos Senadores. Ya hemos referido que, para aprobar lo correspondiente a Instrucción pública, acabó la sesión el martes pasado a las cinco de la mañana, próximamente. Creimos que aquel esfuerzo sería el máximo, pero aun nos quedaba ver otro mayor para el articulado de la Ley. Este esfuerzo lo han realizado los respetables Senadores en la noche del miércoles al jueves. Comenzaron la sesión a las tres y media de la tarde del miércoles, y la terminaron a las nueve de la mañana del jueves, con breve suspensión para tomar una colación. ¡Total, unas diez y siete horas discutiendo! Y conste que, según varios testimonios, en todos los momentos hubo concurrencia; y aunque algunos se durmieron, es lo cierto que todos demostraron gran resistencia y quizá bastante costumbre de traspasar. Ello es que el Presupuesto ha sido aprobado por ambas Cámaras. Pero el Senado ha modificado algunas de las cosas votadas por el Congreso, y se impone la Comisión mixta, es decir, una Comisión de Senadores y Diputados que dé un dictamen definitivo para someterlo nuevamente a la votación en ambas Cámaras. Ya está en funciones esta Comisión. Es de esperar que quede hoy terminado el dictamen y que pueda votarse el martes o miércoles de la semana próxima. Hasta entonces, por consiguiente, no habrá Presupuesto, en términos legales o constitucionales; pero, de hecho, por lo que afecta a nosotros, la lucha está terminada y la victoria conseguida. Ahora lo que hace falta es que se dicten con urgencia reglas sencillas y categóricas para que los ascensos conquistados (y que producen efectos desde 1.º del actual) se formalicen en documentos administrativos, y se incorporen a las nóminas, y vengan a nuestros exhaustos bolsillos.

Marcelino Reytero Riaño; 218, D. Francisco Rodríguez Baladrón; 219, D. Lorenzo Rodríguez Barrio; 220, D. Juan Rodríguez Coria; 221, don Nabor Rodríguez Fernández, y 222, D. Benito Rodríguez Lorenzo.

223, D. Fermín Rodríguez Mesa; 224, D. Florencio Rodríguez Rodríguez; 225, D. Francisco Rodríguez Suárez; 226, D. José Lorenzo Rubio García; 227, D. Arsenio Rubio Rubio; 228, D. Amancio Sarmiento Alonso; 229, D. Miguel Suárez Orejas; 230, D. José Tapia Riguero; 231, D. Adalberto Vagejo Angulo; 232, D. Tiberio Vasalo Murias; 233, D. Julio Vázquez Santiso; 234, D. Antonio Vázquez Santiso; 235, D. José María Velasco Arias, y 236, D. Juan Zamora Nandín.

Sexto grupo.—Excluidos por no reintegrar la instancia ni acompañar documento alguno.

D. Teófilo Alvarez y Alvarez, D. José Julio Alvarez Regojo, D. Manuel Juan Badía, D. José Calvo Alvarez, D. Pedro Calvo Flores, D. Miguel Castel Barrabés, D. Leopoldo de la Cruz López Díaz, D. Antonio González Fernández, D. Jacinto Gil Vicente, D. Lorenzo Fernández Moro, D. Matías Leal Guerra, D. Antonio Momblán Bañ, D. Eleuterio Merino Hernanzas, D. Luis Paramio Rodríguez, D. Máximo Pérez Antón, D. Antonio Ramos Flores, D. Silvano Revilla Rodríguez, D. Domingo Rodríguez Fernández, D. Emiliano Serrano Martínez, D. Cruz Temiño Abarquero, D. Félix Vega García y D. Joaquín Vidal Calabuig.

MAESTRAS

Primer grupo.—Expedientes con documentación completa.

1, Doña María Consuelo Alfayate Cantón; 2, doña Argimira Alonso Nieto; 3, doña Antonina Alvarez Rubio; 4, doña Mercedes Balteiro Piñón; 5, doña Agripina Barreiro Pan; 6, doña Elisa Barreiro Uzal; 7, doña Carmen Barros Pinto; 8, doña Angela Ben Pérez; 9, doña Carmen Berducas Casal, y 10, doña Dolores Bugallo Pereira.

11, Doña Eladía Buján de Castro; 12, doña Teresa Cachón Abella; 13, doña Secundina Calvo Abollo; 14, doña Amalia Calviño de Castro; 15, doña Guadalupe Camino González; 16, doña Constantina Campelo Fabeiro; 17, doña Angela Campello Yáñez; 18, doña María Pilar Cardama Cimadevila; 19, doña Basileisa Caramés García, y 20, doña Teresa Carril Cacho.

21, Doña Carmen Casal Seoane; 22, doña Basílidés Castro Charro; 23, doña Luisa Cabrián Bustos; 24, doña Pilar Corral Ocampo; 25, doña Generosa Costa Ramos; 26, doña Emilia Criado Nieto; 27, doña Angela Cruzado Cabado; 28, doña Amelia de la Torre Gómez; 29, doña Concepción de la Torre Martínez, y 30, doña María Salomé Díaz Lozano.

31, Doña Elvira Díez Rojo; 32, doña Emilia Domínguez Melgar; 33, doña María Dovale Lage; 34, doña María Estévez Andrés; 35, doña María Fernández Campos; 36, doña Piedad Fernández López; 37, doña Leonor Fernández Suá-

rez; 38, doña Esperanza Fernández Villar; 39, doña María Angella Ferrero Prieto, y 40, doña María Rosa Fidalgo Colado.

41, Doña María Angelita Flores Gándara; 42, doña Trinidad Folgar Cedeira; 43, doña Manuela Formoso Siaba; 44, doña Teresa Galcerán Lamelas; 45, doña María García Anca; 46, doña María García y García; 47, doña Lucía García y García; 48, doña Filomena García Otero; 49, doña Adela García Rodríguez, y 50, doña Matilde García Rudiño.

51, Doña María Diodora Gómez Rodríguez; 52, doña María Josefa Gómez Regueiro; 53, doña Constantina González Martínez; 54, doña Encarnación González Portela; 55, doña Matilde González Penas; 56, doña María Vicenta González Vizoso; 57, doña Primitiva Goy Ramos; 58, doña Adoración Gutiérrez Suárez; 59, doña María Ibáñez Ramos, y 60, doña Esperanza Iglesias.

61, Doña Dolores Iglesias Caeiro; 62, doña María Lage Becerra; 63, doña Mercedes Lamella Ameijenda; 64, doña Dolores Lamela Reino; 65, doña Elena Legrande Camlino; 66, doña Carmen Lema Bautis; 67, doña Clotilde Lema Trillo; 68, doña Mercedes López Aller; 69, doña Juana Lojo y Lojo, y 70, doña Mercedes López da Costa.

71, Doña Elvira Luaces Grandal; 72, doña Tomasa Maciñas Clavero; 73, doña Estrella Mareque Couto; 74, doña Sagrario Martín March; 75, doña Julia Martínez Alamo; 76, doña Carmen Martínez Cereijo; 77, doña Constantina Martínez Charro; 78, doña Elena Martínez Morás; 79, doña Valentina Martínez Rozada, y 80, doña María J. Massa Gallejo.

81, Doña Honorina Mateo Alcántara; 82, doña Delfina Mato; 83, doña Carmen Méndez Alvéiz; 84, doña Manuela Adelaida Méndez Díaz; 85, doña Mercedes Méndez Ríos; 86, doña Isabel Miguel Frechilla; 87, doña Victoria Míguez Villas; 88, doña Pilar Montes Bentrón; 89, doña María Moreiras Pájaro, y 90, doña Inés Morón Silva.

91, Doña María Mosquera Varela; 92, doña María Mouriño Barbeito; 93, doña Vicentia Novoa Villardefrancos; 94, doña Matilde Ortiz Navarro; 95, doña Carmen Osende Botana; 96, doña Gloria Osende Botana; 97, doña Rosina Padín Guerra, cumple veinte años el 3 de julio; 98, doña Carmen Pazos Sanmartín; 99, doña Aurora Pérez Gómez, cumple veinte años el 24 de junio, y 100, doña Marcelina Ramos de Abajo.

101, Doña Rufina Rey Rodríguez; 102, doña Carmen Ríos Puente; 103, doña Amparo Rodríguez Blanco; 104, doña Carmen Rodríguez García; 105, doña Amparo Rodríguez Mintegui; 106, doña Francisca Romero Gómez; 107, doña Emilliana Rubio García; 108, doña Armonia Sanjurjo Gómez; 109, doña Juana Santiago Castiñeiras, y 110, doña María Segade Rodríguez.

111, Doña Eulalia Serna y Serna; 112, doña Eugenia Soto Menlle; 113, doña Herminda Tarrío Ameneiro; 114, doña Carmen Trasmonte

Ríos; 115, doña Daniela Trasmonte Ríos; 116, doña Asunción Trillo Canosa; 117, doña María Uruburu Corral; 118, doña Carmen Vaamonde Barallobre; 119, doña Carmen Valdés Carballo, y 120, doña María Vales Lorenzo.

121, Doña María Varela Lamas; 122, doña Elisa Vázquez Varela Posse; 123, doña Purificación Vázquez Ballester; 124, doña Rosario Vázquez Ballester; 125, doña Julia Vázquez Cagiao; 126, doña Esperanza Vázquez Crespo; 127, doña Asunción Vázquez González; 128, doña María Vidal Fariña; 129, doña Carmen Vidal Pedre; 130, doña Pastora Vicites Malvárez; 131, doña Mercedes Vispo Villardefrancos, y 132, doña Ramona Zaera Taboada.

Grupo segundo.—Expedientes que les falta la certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

133, Doña Hermelinda Alvarez Díez; 134, doña Balbina Andrade González; 135, doña Carolina Antelo Rodríguez; 136, doña María Josefa Baltar Cardona; 137, doña Antonia Barja Viñal; 138, doña Amparo Beleda Vila; 139, doña Avelina Cacheiro Naveira; 140, doña María Cigarrán Muñiz; 141, doña María Cubria Díez, y 142, doña Bernarda del Valle de la Fuente.

143, Doña Catalina Ellicegui Maíz; 144, doña Pilar Fernández Suárez; 145, doña Encarnación Fontán García; 146, doña Dolores Gómez López; 147, doña Remedios Gómez Rivadulla; 148, doña Amparo González Fernández; 149, doña Lucrecia González Montuno; 150, doña Enselma Gutiérrez Barrio; 151, doña Saturnina Gutiérrez González, y 152, doña Natividad Hierro Alonso.

153, Doña Agueda Ibán Valdés; 154, doña Carmen López Iglesias; 155, doña Inocencia Maestro Díez; 156, doña Jesusa Mateo Fernández; 157, doña María Mombiela Rodríguez; 158, doña Dolores Naveira Beade; 159, doña Asunción Núñez Millán; 160, doña Dolores Otero Pombar; 161, doña Carmen Panisse Maceiras, cumple veinte años el 13 de agosto, y 162, doña Isabel Paradela Caamaño.

163, Doña Pilar Pedreira Castro; 164, doña Aurora Pedruelo Sastre; 165, doña Josefa Pérez Río; 166, doña Amalia Quiroga Caamaño; 167, doña María Rabanal García; 168, doña Dolores Ramallán Rumbo, cumple veinte años el 10 de noviembre; 169, doña Purificación Rodeiro Piñeiro; 170, doña María Cruz Sáiz Barriocanal; 171, doña Julia Sáiz Moradillo; 172, doña Mercedes Santa María Serna; 173, doña Teresa Thus López; 174, doña Sara Vereca Canosa, cumple veinte años el 28 de septiembre, y 175, doña Sebastiana Vidal Pérez.

Tercer grupo.—Expedientes que les falta justificante de nacimiento y compatibilidad.

176, Doña María Josefa Beiro García; 177, doña Pilar Coto Sánchez; 178, doña Emilia Domínguez Melgar; 179, doña Constantina González Martínez; 180, doña Baldomera Iglesias Gómez; 181, doña Umbelóna Martínez Rabadán; 182, doña Josefa Pacios Robles, y 183, doña Elisa Ribera Barroso.

Cuarto grupo.—Expedientes que les falta justificación de tener aprobados los estudios de la carrera.

184, Doña Isabel del Río Castro; 185, doña María Díaz González, cumple veinte años el 9 de octubre; 186, doña Carmen Estévez Penas, y 187, doña María Estévez Penas.

Quinto grupo.—Expedientes que les falta justificar la fecha de nacimiento.

188, Doña María de la Cruz González Alvarez.

Sexto grupo.—Expedientes que les falta justificar fecha de nacimiento y tener aprobados los estudios de la carrera.

189, Doña Josefa Leina Fernández.

Séptimo grupo.—Expedientes que les falta reintegrar la certificación del Registro de Penados.

190, Doña María Luisa García Caamaño, y 191, doña María de la Gloria Rodríguez Estévez.

Octavo grupo.—Expedientes que les falta toda la documentación.

192, Doña Honorina Alonso Calvo; 193, doña Ricarda Alonso Moreda; 194, doña Josefina Alvarez Amor; 195, doña Felicísima Alvarez y Alvarez; 196, doña Cesárea Blasco Hernández; 197, doña Rosario Blanco Temprano; 198, doña Maximina Cabero Cambarros; 199, doña Eulalia Carrera Rubio; 200, doña Enequina Castaño Lozano, y 201, doña Gloria Castro Iglesias.

202, Doña Luciana de Juan López; 203, doña Irene de la Prieta López; 204, doña Amparo de la Torre García; 205, doña Concepción de Vega Alonso; 206, doña Julia Díez Alonso; 207, doña María Díez y Díez; 208, doña María Escudero Fernández; 209, doña Francisca Fagúndez Llamas; 210, doña Pilar Fernández Suárez, y 211, doña América Fernández Iglesias.

212, Doña Ramona Fuentes Garijo; 213, doña Marina Gago Manuel; 214, doña Restituta García y García; 215, doña Epifania Barcia Noval; 216, doña Ofelia García Rodríguez; 217, doña Justa Gómez Cancelo; 218, doña Fermiña Gómez Luélmo; 219, doña Paula Gómez Ruiz; 220, doña Celia González Gallego, y 221, doña Consuelo Grossi Muñiz.

222, Doña Julianna Herrera Cordero; 223, doña Obdulia Herreras Santos; 224, doña Dolores Isornia Conselo; 225, doña Gregoria Juan Tascón; 226, doña Francisca Lorenzo Barbero; 227, doña Donatila López Conejo; 228, doña Aurelia López Gago; 229, doña Asunción Lesta Cernadas; 230, doña Ludgérica Lucis Muñoz, y 231, doña Celia Llamazares Avecilla.

232, Doña Jovita Marcos Fraile; 233, doña Pilar Martín Gascón; 234, doña Sofía Martínez Blanco; 235, doña Angeles Martínez Guerra; 236, doña Benedicta Martínez Peña; 237, doña Valentina Martínez Rozado; 238, doña Aurora Pedruelo Sastre; 239, doña Jacinta Pérez Bécares; 240, doña Florinda Pérez Pérez, y 241, doña Carmen Prego Ruibal.

242, Doña Ricarda Rabanal García; 243, doña Consuelo Redondas Rubal; 244, doña María Rodrigo Carrascal; 245, doña Rosa Rodríguez

González; 246, doña Serafina Rodríguez Suárez; 247, doña Isabel Rodríguez Villar; 248, doña Rosa Rubio Martínez; 249, doña Felicitas Sánchez Cristóbal; 250, doña Rosalina Santiago Pascual; 251, doña Pilar Simancas de Rosas; 252, doña Inés Suárez Pollo; 253, doña Consuelo Vaatmonde Rodríguez; 254, doña Floriana Vicente Garretas, y 255, doña Amalia Yáñez Fernández.

Noveno grupo.—Excluidas por no reintegrar la instancia ni acompañar documento alguno.

Doña Brígida Alvarez Marqués, doña María Beneito Herrero, doña Alicia Fernández del Río, doña Lucía García y García, doña Teresa García Romo, doña Modesta Serrano Martín y doña Concepción Vidal Fraga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, y en la regla 8.^a de la Real orden de convocatoria, los solicitantes que figuran en la precedente relación pueden presentar reclamaciones en esta Sección dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», mediante instancia dirigida al Jefe de esta dependencia, acompañada de los documentos justificativos que estimen pertinentes.

Durante el mencionado plazo de quince días, podrán igualmente remitirse a esta Sección, acompañados de oficio en que conste el número con que figuran en las listas precedentes, los documentos que faltan para completar los expedientes que no lo están, quedando excluidos del derecho a tomar parte en las oposiciones convocadas, todos los solicitantes que, al término del repetido plazo de quince días, no hayan completado su respectiva documentación. Los que aparecen en la lista excluidos por no haber reintegrado la solicitud ni acompañado a ella documento alguno, quedan desde luego excluidos definitivamente.

Se hace constar para conocimiento de los solicitantes que desempeñan en propiedad Escuela nacional, con derechos limitados, que para alcanzar la plenitud que pretenden, han de ganar plaza del Escalafón en las oposiciones solicitadas y, por tanto, obtener lugar en la propuesta del Tribunal, no bastando la aprobación a que se refiere el artículo 34 del Estatuto, que está sin vigor.

La Coruña, 12 de abril de 1920.—(No publicado en la «Gaceta»).

VIDA Y FORTUNA

Páginas dedicadas a los obreros y adultos de las Escuelas, por *D. Ezequiel Solana*.

230 páginas, 47 grabados. Ejemplar, **1,50 pesetas.**

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión, por concursillo entre Maestros de esta Corte, las siguientes Escuelas:

De niños.—La unitaria del grupo B, número 30, establecida en la calle del Amor de Dios, número 21, con casa habitación para el Maestro.

Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada establecida en la calle de Bailén, número 28.

Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada establecida en la calle del Príncipe de Vergara, número 61.

Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada establecida en la Cava Alta, número 5.

Los Maestros que aspiren a las citadas Escuelas deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes será el que determina el artículo 62 del Estatuto.

Con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 3 de enero de 1919, la resultante de Escuela unitaria de este concursillo se adjudicará al Maestro que la solicite, siempre que reúna las condiciones que determina el número quinto del artículo 90 del vigente Estatuto.

Madrid, 15 de abril de 1920.—El Delegado regio, RAMON HERRERO DIAZ.—(B. O. 21 abril).

Sección Bibliográfica

Historia de la Pedagogía, por Mr. Eugenio Damseaux y D. Ezequiel Solana.

Se ha publicado una nueva edición de este libro, que forma un volumen de 700 páginas, y viene a constituir una verdadera enciclopedia pedagógica. Especialmente en la Pedagogía española, ha sido considerablemente aumentado con datos originales, sacados de documentos poco conocidos, y que hacen de esta obra la más importante en la materia escrita en lengua castellana.

Los opositores a Escuelas y los alumnos de las Normales, encontrarán en este libro datos curiosos, ideas utilísimas, de las que han de poder sacar gran provecho para ejercicios de oposiciones y exámenes.

Precio del ejemplar de esta nueva edición diez pesetas.

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se obligue al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) a proporcionar local en condiciones donde instalar la Escuela de La Paca.

—Se nombra Vocal tesorero de la Junta de las Escuelas de Alfonso XIII a D. Manuel Muniesa.

—Se obligue al Ayuntamiento de Monrós (Lérida) a que proporcione local en condiciones donde instalar la Escuela.

—Se aprueba permuta de cargos entre doña María Villalonga, Maestra de Oviado, y doña María Teresa González, de Infiesto, en la misma provincia, y entre D. Francisco Martínez, de Durbaguena, y D. José Rivelles, de L. gunela (Teruel).

—Se desestima expediente de permuta incoado por D. Teodoro Aparicio Mendos, Maestro de Peñacastillo, y D. Joaquín Aparicio Gutiérrez, de Ledantes-Barrio (Santander), respectivamente.

Normales.—Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

—Se accede a lo solicitado por D. Juan Rovira Jiménez, que pide se le computen los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias, como si hubieren sido en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía, que desempeña en la actualidad.

—Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

—Se anuncia, por ocho días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la «Gaceta», la provisión de la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Lugo, y la de igual asignatura de la de La Laguna (Canarias).

—Se conceden licencias: de dos meses a doña María Josefa Pascual, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Jaén; de un mes, a doña María Cruz Pérez, de la de Orense; a doña Dolores Serradell, de la de Lérida; a don Jesús Virgala, Profesor especial de Música de la de Maestros de Alava; a D. Arturo Lamarque, Profesor numerario de la de Las Palmas, y a doña Manuela Martín, Inspectora de orden y clase de la de Maestras de Salamanca.

—Se desestima instancia de D. Gonzalo Gálvez, en solicitud de que el Inspector D. Rafael Vicente Sevilla pase a ocupar el último lugar de su categoría sin derecho a ascenso.

De provincias

Alava.—Se nombra por concursillo Maestra de la Escuela nacional de párvulos de Casavieja, a doña Carolina Santos.

—Por falta de aspirantes ha quedado desierto el concursillo para proveer la Escuela número 1 de Cebreros (niñas).

—Se nombra a doña Rosa Antonio Guerrero Maestra interina de la Escuela de niñas número 1 de Cebreros; remitiéndose el título administrativo al Alcalde de este pueblo, y la credencial a la interesada.

—Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de niñas de Casavieja, doña Luisa García Jiménez. El título administrativo se envía al Alcalde, y la credencial a la interesada.

—Solicitan la rehabilitación en el percibo de sus haberes pasivos: D. Víctor López y doña Bárbara Sáez.

—Doña María Mercedes Díaz, solicita el traslado de pago a Salamanca.

—Doña Juana Díaz, ídem íd., y doña Eugenia Oviedo dos mesadas de supervivencia que le corresponden como viuda del Maestro que fué de Balbarda, D. Publio de Alba.

—Se remite título profesional de D. Ulpiano Martín, al Alcalde de Becedas, para que lo entregue al interesado.

—Se nombra a D. José Sánchez García, Maestro en propiedad, por concurso de interinos, de la Escuela de niños de Balbarda.

El título administrativo se envía al Alcalde, y la credencial a la Sección administrativa de Almería, para su entrega al interesado que reside en Taberno.—C.

Crónica General

Miércoles 21.—El Senado, constituido en sesión permanente, siguió discutiendo el Presupuesto. En el Congreso terminó la interpelación sobre los sucesos de Moreda, discutiendo el artículo 1.º de un crédito extraordinario de tres millones para pago de una sentencia.—El conflicto del pan, por la falta de harinas, se agrava; los panaderos han presentado el oficio anunciando la huelga; se autoriza al Gobernador para incautarse de las fábricas de harinas, en alguna de las cuales existen grandes cantidades del producto.—Con gran solemnidad ha sido botado en El Ferrol el crucero «Reina Victoria Eugenia».—Los ferroviarios de Salamanca a la frontera siguen sosteniendo la huelga.—Un violento incendio ha destruido una fábrica de harinas en Guadalajara.—En Jaén se declara la huelga general.

Extranjero.—Rusia, Francia y Bélgica han firmado un convenio para la repatriación de prisioneros.—El Embajador americano en Italia ha recibido orden de asistir como oyente a la conferencia de San Remo.

Jueves 22.—La sesión del Senado ha terminado a las nueve de la mañana, habiéndose acordado que no la haya por la tarde. El Congreso reanuda el debate sobre elevación de las tarifas ferroviarias. En sesión secreta fué votado un crédito de dos millones y medio para indemnizar con 500 pesetas a los Diputados, y suprimir, en cambio, la franquicia postal.—La escasez de pan aumenta.—Sigue en igual estado la huelga de Jaén.—Ante la falta de trenes, se organizan en Salamanca varios servicios de automóviles.—En Zaragoza se ha solucionado la huelga de harineros.

Extranjero.—Creese que en la Conferencia de San Remo se tratará del desarme general. Holanda presta a Alemania veinticinco millones de florines.—Ha comenzado la huelga general en Alsacia y Lorena.

Correspondencia Particular

Tarid. S. N. Muy agradecidos a su calurosa felicitación.

Andosilla. I. S. Por ahora usted no puede hacer nada; todo depende de que le hayan colocado bien en la serie que le corresponda de la Real orden de 16 de marzo último.

Pulpite. S. de la R. No cobrará esas diferencias, y deben ustedes pasar a 2.000 pesetas. Pronto publicaremos una información sobre ese asunto.

La Gallera. V. B. En estos momentos se advierte una tendencia favorable a las oposiciones ordinarias, y con rigor; creemos que no prosperarán peticiones de oposiciones restringidas, como las de tiempos pasados. Pueden, sin embargo, gestionar.

Gavilanes. M. G. Se pasa nota.

Bañobarez. S. G. No se sabe aún; es preciso esperar las disposiciones para implantar el Escalafón.

Irún. J. A. Mientras no tenga servicios en propiedad no puede usted pedir plenitud de derechos.

Sabas. P. G. S. Muy satisfechos de su calurosa felicitación.

Cúbo de Benavente. F. G. Gracias por sus amables frases; esas plazas no se dan a consortes.

Castrojimeno. C. de A. Como verá ya no ha lugar a la publicación de nuevas escalas.

Gámiz. B. T. Serán colocados por el orden fijado en la Real orden de 16 de marzo último; no influirán los ascensos a 2.000. Esas diferencias pasan a ejercicios cerrados.

Sidón. R. J. Recomendaremos la resolución de ambos asuntos.

Novelda. R. B. Han ingresado muchos por oposiciones restringidas; si se ve perjudicado debe reclamar, justificando razones.

Sanlúcar. S. de A. Muy conformes.

Segovia. F. P. de P. Recibida; mil gracias.

Santa Fe. J. A. S. Diríjase al Inspector primeramente.

Ambingüe. D. C. Anotado su envío: cobrará esos atrasos pero hace falta que voten crédito extraordinario y tardará todavía.

San Lorenzo de Calatrava. P. A. Vea en el periódico que el nuevo Escalafón publicado es el primero de Maestros; el de usted y el de su esposa tardará todavía; vea lo que continuamente decimos en el periódico.

Santa María de Hoyos. J. B. Será para todos; pida nuevamente la plenitud al Inspector de Primera enseñanza.

Indego.—B. S. Anotado cambio; el anuncio le costará 2,50 pesetas por inserción.

Piantón. A. S. M. Creemos que conservará su preferencia; habrá plazo para reclamar.

Canalejas. F. del B. Podemos proporcionarla; las hay de varios precios, desde diez pesetas.

Madrid. X. No recogemos cartas sin sellos.

Dosbarrios. F. H. Se publicará.

Osma. C. S. Tomamos buena nota de sus observaciones para exponerlas oportunamente; informadas desfavorablemente, es dudoso que sean concedidas.

Caracena. S. C. Ha de solicitarlo de la Ordenación de Pagos del Ministerio por conducto del Habilitado, pero justificando la petición.

Ariza. D. V. Muy agradecidos a sus indicaciones.

Cazorla. P. M. Todavía no tenemos el original, y no podemos averiguarlo.

Vegadeo. J. Y. Agradecido a sus amables

frases; no se puede predecir nada, pero pensamos que pueden venir las cosas como indica.

Valencia. J. S. La «Historia de la Pedagogía», por Solana, estará a la venta antes de fin de mes; va corregida y muy aumentada.

Costeán. J. G. Ya habrá visto las plantillas, y que queda complacido.

Saro. J. A. No se publicó ese folleto; debe ser el Inspector quien lo promueva.

Gaulanes. M. G. Se hace constar.

Padiernos. E. S. Conformes.

Campo de Criptana. D. M. Procure no estar ausente más de cinco días para cada ejercicio, y a la Junta local.

La Felguera. C. A. Es preferible una Mutualidad para cada Escuela.

Albacete. L. P. M. 1.º Entraron por una ley especial de incorporación; no deben ascender. 2.º Afecta lo mismo a los de jubilación voluntaria y obligatoria. 3.º Está parado, y no será por falta de empujar.

Segovia. B. C. Se hará, pero es difícil mientras el Estado no se haga cargo de los fondos y atienda a la enseñanza.

ANUNCIOS

Opositores: Adquirid Ejercicios y Problemas razonados de Aritmética y Geometría, por Fatás y Nuviala.—3,50 pesetas, en esta Administración.

ESCALAFON GENERAL DEL MAGISTERIO

SEGUNDO FOLLETO

Contiene todas las Maestras comprendidas en las ocho primeras categorías, hasta 2.500 pesetas inclusive, con su situación en 1.º de enero de 1920. Ejemplar, **1,60** pesetas; remitido por correo certificado, **2** pesetas.

De venta en esta Administración y en las principales librerías de España

PREPARACION PARA OPOSICIONES A ESCUELAS

Academia, Huertas, 10.—Madrid

Madrid, Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, 7, Madrid.